



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE SHARE POINT Y 750 LICENCIAS DE USUARIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, A EFECTOS DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna, y Contratación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El objeto del presente contrato es el suministro de las siguientes licencias:

- **Suministro de 1 licencia de Share Point.** (SharePointSvr 2013 OLP NL)
- **Suministro de 750 licencias de usuario interno de Share Point.** (SharePointStdCal 2013 OLP NL Gov UsrCal)

II.- El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 80.000,00 euros IGIC incluido, siendo el importe neto de 74.766,36 euros y el IGIC de 5.233,65 euros. El presente gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01122 92610 64100.

III.- Que mediante **Decreto de fecha 19 de agosto de 2015** del Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda (Política Financiera, Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria y Contratación) y Recursos Humanos, en virtud de la delegación de la Junta de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2015, se dispuso lo siguiente:

“1.- Iniciar el expediente de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE SHARE POINT Y 750 LICENCIAS DE USUARIOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE. El presente gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01122 92610 64100.

2.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación: (...)

3.- Aprobar el gasto por importe total de setenta y tres mil euros (80.000,00 €) IGIC incluido, siendo el importe neto de 74.766,36 y el IGIC de 5.233,64 euros.

4.- Aprobar el documento contable en fase “A” con número de apunte previo 920150003545 por un importe de 80.000,00 €.

5.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

6.- Designar a los siguientes miembros que compondrán la Mesa de Contratación:

- Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma

- Como vocales:

- El/la Jefe/a del Servicio Tecnología y Protección de Datos o empleado público en quien delegue.

- El/la Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Local o empleado público en quien delegue.

- El/la Interventor/a General Municipal de la Corporación o empleado público en quien delegue.

- Actuará como Secretario un empleado público que preste sus servicios en el órgano de contratación.

- Asimismo, si el Presidente de la Mesa lo estima necesario, se podrá requerir la asistencia técnica que se estime conveniente

5.- Publicar la presente licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

6.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre”

IV.- Con fecha 28 de septiembre de 2015 se publica en el **Perfil del Contratante** de esta Administración el **Anuncio de licitación** estableciendo un plazo de siete días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación, habiendo terminado el plazo para presentarlas el 6 de octubre de 2015.

V.- Sin embargo este Servicio de Contratación ha apreciado que se han producido los siguientes errores materiales:

●**Cláusula 9.4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.-** No corresponden con el informe técnico del Sección de Informática y Telecomunicaciones los porcentajes de ponderación con los criterios de adjudicación, de manera que en el Pliego se recoge que al criterio “mejoras a lo solicitado” se pondera con el 20,00% y el criterio “mejoras en el tiempo de suministro” se pondera con el 5%, **cuando lo correcto es un 5% para el criterio “mejoras a lo solicitado” y un 20% al criterio “mejoras en el tiempo de suministro”.**

Asimismo, en la descripción de “mejoras a lo solicitado” el texto que contiene el Pliego es el siguiente:

“Se valorarán únicamente aspectos de mejora sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y relacionadas con el objeto del contrato,

cuya repercusión económica pueda ser valorada, como pudiera ser cursos de formación, instalación y configuración de la electrónica, soporte primer nivel, etc. A la mejor oferta se le asignarán 5 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula: $P=1,5xO$, donde:

- *P” es la puntuación que le corresponderá.*
- *“O” es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora”*

Sin embargo, el texto correcto es del siguiente tenor:

“Se valorarán únicamente aspectos de mejora sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y relacionadas con el objeto del contrato, cuya repercusión económica pueda ser valorada, como pudiera ser el suministro de más licencias, etc. A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula: $P=0,5xO$, donde:

- *P” es la puntuación que le corresponderá.*
- *“O” es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora”.*

• **Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.-** entre los miembros integrantes de la Mesa de Contratación se establecen dos vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante, sin embargo es suficiente de conformidad con el objeto del contrato un solo vocal.

VI.- La citada rectificación no está sujeta a fiscalización previa dado que no afecta al presupuesto de licitación ni a la existencia de crédito presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera que forma parte del Sector Público, las Entidades que integran la Administración Local rigiendo en la materia el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la ley.

II.- El contrato cuya ejecución se propone puede ser calificado como de suministro, según lo dispuesto en el Art. 9 de la TRLCSP, teniendo, por tanto, naturaleza administrativa, conforme previene el Art. 19.1.a) del Texto Refundido y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

III.- Que conforme previene el artículo 174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a tramitar el presente expediente mediante procedimiento negociado con publicidad, debiendo para ello dar publicidad en el Perfil del Contratante, por razón del artículo 142 del citado texto normativo.

VI.- Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Tecnología y Protección de Datos en el que queda justificada la clasificación competencial de conformidad con lo preceptuado en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

VII.- A tenor con lo preceptuado en la Instrucción del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 9 de abril de 2014, en relación con la tramitación urgente de determinados expedientes de contratación por aplicación de lo establecido en las medidas para la agilización de la contratación administrativa municipal, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, por la cual se dispone que los contrato en materia de informática y telecomunicaciones tendrán la consideración de “Contratos de Interés Público” y, por ende, sometidos a la tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIII.- El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación ha sido elaborado conforme a los pliegos tipo aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2014, por lo que el presente informe no queda condicionado a la existencia del informe previo de la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IX.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

X.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, el Decreto que se adopte deberá someterse a fe pública.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, si lo estima oportuno, acuerde:

PRIMERO.- Rectificar el error material producido en el **Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE SHARE POINT Y 750 LICENCIAS DE USUARIOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE”**, de tal forma que:

DONDE DICE:

“Cláusula 9.4.- El órgano de contratación podrá negociar, con los interesados cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente Pliego: (art. 176 TRLCSP)

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<i>Valoración Económica.</i>	<i>75,00%</i>
<i>Mejoras a lo solicitado</i>	<i>20,00%</i>
<i>Mejoras en tiempo de suministro</i>	<i>5,00%</i>

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Para la valoración de la oferta económica:

Para realizar la valoración de este apartado se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de este criterio.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
3. A las ofertas siguientes, en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O, \text{ donde:}$$

- a) "P" es la puntuación
- b) "pm" es la puntuación máxima
- c) "mo" es la mejor oferta
- d) "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

-Para el criterio "Mejora en tiempo de suministro":

Reducción en tiempo	Puntos asignados
1 semana	10 puntos
2 semanas	20 puntos

- Para el criterio "Mejoras a lo solicitado":

Se valorarán únicamente aspectos de mejora sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y relacionadas con el objeto del contrato, cuya repercusión económica pueda ser valorada, como pudiera ser cursos de formación, instalación y configuración de la electrónica, soporte primer nivel, etc. A la mejor oferta se le asignarán 5 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula: $P = 1,5 \times O$, donde:

- "P" es la puntuación que le corresponderá.
- "O" es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora.

Finalmente:

1. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de producirse un empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que, en su conjunto, se considere más beneficiosa para el interés público.

2. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal".

DEBE DECIR:

"Cláusula 9.4.- El órgano de contratación podrá negociar, con los interesados cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los aspectos técnicos y económicos que

se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente Pliego: (art. 176 TRLCSP)

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Valoración Económica.	75,00%
Mejoras en tiempo de suministro	20,00%
Mejoras a lo solicitado	5,00%

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Para la valoración de la oferta económica:

Para realizar la valoración de este apartado se seguirá el siguiente procedimiento:

4. Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de este criterio.

5. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

6. A las ofertas siguientes, en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O, \text{ donde:}$$

- e) "P" es la puntuación
- f) "pm" es la puntuación máxima
- g) "mo" es la mejor oferta
- h) "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

-Para el criterio "Mejora en tiempo de suministro":

Reducción en tiempo	Puntos asignados
1 semana	10 puntos
2 semanas	20 puntos

- Para el criterio "Mejoras a lo solicitado":

Se valorarán únicamente aspectos de mejora sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y relacionadas con el objeto del contrato, cuya repercusión económica pueda ser valorada, como pudiera ser el suministro de más licencias, etc. A la mejor oferta se le asignarán **10 puntos** y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula: $P=0,5xO$, donde:

- "P" es la puntuación que le corresponderá.
- "O" es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora.

Finalmente:

3. *Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.*

En caso de producirse un empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que, en su conjunto, se considere más beneficiosa para el interés público.


4. *Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal”.*

DONDE DICE:

“12.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts.160, 177. 3 y 320 TRLCSP)

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de los interesados a los que se haya de invitar a presentar proposiciones, así como para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- 
- *Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.*
 - *Dos vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante.*
 - *Un Letrado del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; cuando por necesidades del Servicio así se requiera, dicho Letrado será sustituido por personal al servicio de la Administración Pública, licenciado en Derecho y expresamente habilitado al efecto por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
 - *Un Delegado de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
 - *Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación (art.320.3 TRLCSP”.*

DEBE DECIR:

“12.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts.160, 177. 3 y 320 TRLCSP)

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de los interesados a los que se haya de invitar a presentar proposiciones, así como para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- *Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.*
- *Un vocal designado por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante.*
- *Un Letrado del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; cuando por necesidades del Servicio así se requiera, dicho Letrado será sustituido*

por personal al servicio de la Administración Pública, licenciado en Derecho y expresamente habilitado al efecto por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Un Delegado de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación (art.320.3 TRLCSP”.

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil del Contratante la rectificación por error material a la que hace referencia el punto primero del presente acuerdo así como el Anuncio de licitación, concediendo un plazo de siete días hábiles para la presentación por las empresas interesadas de sus correspondiente solicitudes de participación así como la documentación general y de solvencia a la que hace referencia la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas. Las empresas que ya la hubieran presentado podrán optar entre comunicar su interés en continuar en el procedimiento o retirarla dentro del citado plazo.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2015.

Vº Bº
EL ALCALDE